



CONVENIO COLECTIVO DE INTERJETSERVE, S.A. ACTA DE ACUERDO

POR LA EMPRESA: Jack J. Stern, Javier Guerrero Rodríguez, María I. Camón

POR EL COMITÉ: Moisés pacheco Arjona, José Peña Pérez, Rafael Ceballos-Zúñiga García, Juan Antonio Alonso Herrera.

El día 10 de Diciembre de 2008, se reúnen los arriba citados con el fin de acordar lo siguiente con respecto a la Bolsa de Trabajo:

La Bolsa de Trabajadores de Pista, tal y como establece el Convenio Colectivo, está compuesta por 12 trabajadores. Por necesidades de las Fuerzas Aéreas se amplió en 6 plazas más (conductores de autobús) por tiempo determinado. Para hacer frente a estas necesidades, la Empresa y lo Representantes de los trabajadores acordaron que a estos conductores seleccionados de la Bolsa de trabajadores se les hicieran contratos de duración determinada por cada periodo que solicitaran las Fuerzas Aéreas, hasta que quedara determinado se estas plazas se convertían en indefinidas o no, considerando de esta manera que estos trabajadores quedaban en una situación intermedia entre trabajadores de bolsa y trabajadores fijos.

Los seis trabajadores en esta situación son:

- Flores Bueno, Manuel
- Fuentes Hélices, María
- Lucero Martin-Arroyo, Moisés
- Martin-Niño Martin-Bejarano, Esaú
- Moreno Puyana, Manuel
- Moyano García, Pablo

A continuación se completo la Bolsa de Trabajadores con 6 personas mas, para alcanzar los 12 establecidos en el Convenio.

Teniendo en cuenta la situación especial en la que se encuentran los 6 Conductores, se acuerda que para futuras promociones de carácter indefinido estos seis trabajadores tengan preferencia antes de sacar las posibles plazas a la Bolsa de Trabajadores.

En caso de producirse vacantes entre los seis conductores, se cubrirán con los trabajadores de la bolsa de acuerdo con el siguiente criterio:

1. En primer lugar la antigüedad del primer contrato con la empresa.



2. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la antigüedad del carnet D.

3. En caso de igual antigüedad de Carnet, el trabajador de mayor edad.

En caso de que el número de aspirantes sea superior al de vacantes, se procederá a una promoción mediante examen, siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

Si esta seis plazas de Conductores se consolidaran como incremento del número de personal adscrito al contrato con el Gobierno de los EEUU, los seis trabajadores que las ocupen pasarían a ser fijos con la categoría de Mozo, pudiéndose extender a la de Conductor-Operario si por necesidades de la Empresa así se determinara, y haciéndose en su caso las pertinentes pruebas de promoción para dichos ascenso.

Y en prueba de conformidad, firman este Acta,

POR LA EMPRESA. POR LOS TRABAJADORES

CATEGORIA	SUELDO 2009	PLUS TRANSP.	TABLA SALARIAL 2009								
			CONV. 2009	NOCT. 2009	PELIG. 2009	PENOSO 2009	H.E. 2009	EXTRA 2009	PLUS EXTRA SALARIAL	DEDIC. EXCLUSIV.	
SUBDIRECTOR.....	801.43	-	-	794.39	-	-	159.29	1.94	1.681.89	447.71	-
DIRECTORA RR.LL.....	801.43	-	-	732.85	-	-	152.96	1.94	1.624.27	373.09	-
SUBDIRECTOR RR.LL.....	760.4	-	-	627.63	-	-	60.1	1.94	1.416.93	-	-
JEFE DEPT. LAN.....	801.43	-	-	548.38	-	-	121.24	1.94	1.451.47	242.88	-
JEFE DEPT. PAX.....	801.43	-	-	548.38	-	-	137.1	1.94	1.451.47	307.99	-
AYTE. DEPT. PISTA.....	760.4	-	6.25	627.63	2.5	-	60.1	1.94	1.416.93	-	9.93
AYTE. DEPT. ALMAC.....	760.4	-	6.25	627.63	2.5	-	60.1	1.94	1.416.93	-	9.93
AYTE. DEPT. PAX.....	714.73	-	5.88	482.69	-	-	60.1	1.94	1.280.98	-	9.48
AYTE. DEPT. ATOC.....	760.4	-	6.25	627.63	2.5	-	60.1	1.94	1.416.93	-	9.93
JEFE SECCION SUPV.....	760.4	-	6.25	627.63	2.5	-	30.05	1.94	1.416.93	-	9.93
JEFE DE TALLER.....	737.06	4.74	-	522.88	2.39	-	30.05	1.94	1.322.43	-	9.57
JEFE DE EQUIPO.....	722.74	4.94	5.95	425.29	2.35	-	30.05	1.94	1.307.46	-	9.35
CONDUCTOR DE 1ª.....	23.77	4.76	5.95	12.11	2.35	-	30.05	1.94	1.245.24	-	9.28
CONDUCTOR DE 2ª.....	23.3	4.65	5.82	11.55	2.3	-	30.05	1.94	1.214.16	-	9.06
CONDUCTOR OPERARIO.....	23.3	4.65	5.82	11.55	2.3	-	30.05	1.94	1.214.16	-	9.06
MOZO ESPECIALIZADO.....	22.02	5.56	5.52	10.95	2.19	-	30.05	1.94	1.162.29	-	8.5
MOZO.....	22.02	2.98	5.52	7.17	2.12	-	30.05	1.94	1.162.29	-	8.5
COORDINADOR.....	737.06	-	6.08	522.88	2.39	-	30.05	1.94	1.322.43	-	9.57
JEFE DE SECCION.....	737.06	-	6.08	522.88	2.39	-	30.05	1.94	1.322.43	-	9.57
PLANIFICADOR DE VUELO.....	722.74	-	5.95	464.13	2.35	-	30.05	1.94	1.307.46	-	9.35
JEFE DE ALMACEN.....	722.74	-	5.95	416.39	2.35	-	30.05	1.94	1.307.46	-	9.31
OFICIAL ALMACENERO.....	23.3	-	5.82	11.26	2.3	-	30.05	1.94	1.214.16	-	9.06
MECANICO COND. BIL.....	23.76	4.74	-	11.88	2.35	-	30.05	1.94	1.307.46	-	9.31
SUPERV. SERV. PASAJ.....	714.73	-	5.88	482.69	-	-	30.05	1.94	1.280.98	-	9.48
AZAFATA DE TIERRA.....	695.53	-	5.71	388.02	-	-	30.05	1.94	1.209.42	-	9.28
AGENTE DE SERV. AUX.....	695.53	-	5.52	220.73	-	-	30.05	1.94	1.209.42	-	9.28

NOTA: ESTA TABLA SALARIAL ANEXA, SE ENTIENDE SIN ANTIGÜEDAD. A EFECTO DE ANTIGÜEDAD, SE TENDRA EN CUENTA CADA CASO CONCRETO DEL TRABAJADOR Y SE APLICARA LO QUE CORRESPONDA EN SU CASO A CADA CONCEPTO ECONOMICO ES DECIR, SUELDO BASE, NOCTURNIDAD, PELIGROSIDAD, PAGA EXTRAORDINARIA Y HORAS EXTRAS.